



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 9 de Diciembre

Número 279

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de noviembre de 1958 por la que se crea la contramarca nacional de calidad para la exportación de productos agrícolas y derivados.

Ilmo. Sr: Las mejores calidades de muchos de nuestros productos agrícolas de exportación y de sus derivados merecen ser protegidas en los mercados exteriores, beneficiándose de este modo no sólo los esfuerzos que realizan ciertos exportadores, sino también la revalorización de nuestros productos en el exterior, con indudable ventaja, para nuestra producción de divisas, por otra parte, es deseable que la masa exportable de nuestros frutos agrícolas y productos derivados vaya orientándose paulatinamente hacia los envíos de calidad, siguiendo la orientación de un grupo selecto de exportadores, preocupados ya desde hace tiempo de que la calidad de nuestros productos se imponga en los mercados extranjeros.

En su virtud, Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Se crea la contramarca nacional de calidad para todos los productos agrícolas y sus derivados que sean dignos de amparo en los mercados extranjeros.

2.º La Dirección General de Expansión Comercial determinará los productos agrícolas y los derivados de ellos que merezcan ser acogidos en la contramarca nacional que se crea. Dicho Centro directivo determinará para cada producto las condiciones mínimas que debe cumplir para acogerse a la referida contramarca nacional de calidad.

3.º Los exportadores de los productos para los que se autorice contramarca nacional de calidad podrán acogerse a dicha contramarca formulando la petición a través de las Delegaciones Regionales de Comercio, si en su ámbito radican, o, en caso contrario, directamente de los Servicios Centrales de la Dirección General de Expansión Comercial. Para el examen de las peticiones respectivas se atenderá a la calidad de las confecciones habituales de cada exportador, a su seriedad y prestigio comercial y a su producción de divisas por exportación en el producto de que se trate, en lo que se tendrá muy especialmente en cuenta su cantidad en relación con el volumen exportado.

4.º Corresponde al S. O. I. V. R. E. la inspección de la calidad de los productos de exportación amparados por contramarca nacional. Deberá, por tanto, dicho Servicio vigilar la confección de los productos acogidos a dicha

contramarca en sus fases de preparación y expedición, aconsejando a los exportadores las modificaciones precisas para el logro del fin perseguido.

5.º La concesión de uso de la contramarca nacional se comunicará a los exportadores por la Delegación Regional de Comercio correspondiente y, en el caso de que éstos no radiquen en circunscripción de alguna Delegación, por la Dirección General de Expansión Comercial. Los exportadores vendrán obligados a comunicar a la Jefatura de Zona del S. O. I. V. R. E. con anterioridad a la iniciación de la confección acogida a la contramarca nacional, los siguientes antecedentes:

- a) Situación de sus almacenes.
- b) Fecha de comienzo de la confección de cualquier partida de contramarca nacional.
- c) Volumen que se proyecta confeccionar.
- d) Horario de trabajo en los almacenes de confección.

6.º Todas las normas sobre confección en almacén por los Servicios del S. O. I. V. R. E. deberán dictarse por escrito, en un libro de visita habilitado para tal fin en cada almacén en que se confeccione la contramarca nacional, autorizándose siempre dichas normas con la firma del Inspector que las dicte.

7.º Contra cualquier acuerdo dictado por un Inspector del S. O. I. V. R. E. en su visita al almacén podrá reclamar el interesado, en el plazo máximo de veinticuatro horas, ante la Jefatura de Zona, que resolverá en otras veinticuatro horas, y contra este acuerdo, en su caso, podrá recurrirse ante el Jefe nacional del S. O. I. V. R. E. en el plazo máximo de tres días. La resolución del Jefe nacional del S. O. I. V. R. E. agotará la vía gubernativa.

8.º Los lotes de productos amparados con la contramarca nacional serán recibidos en lugar previamente señalado en cada punto de expedición, de tal modo que el S. O. I. V. R. E. pueda efectuar la última inspección de los mismos, debiéndose tomar por dicho Servicio las medidas oportunas para evitar mezclas y confusiones de cualquier orden.

9. Realizada por el S. O. I. V. R. E. la inspección de los artículos amparados por la contramarca nacional, las partidas aceptadas se expedirán con la comprobación del número de bultos, marcas, número de registro de exportador, destino, etcétera, que identifique plenamente el lote expedido y le haga susceptible del amparo que se propone otorgar a la contramarca nacional de calidad. En caso de ser rechazada por el S. O. I. V. R. E. la mercancía, por no cumplir las condiciones mínimas señaladas, aquélla tendrá el destino que la Dirección General de Expansión Comercial señale, a fin de que no perturbe en los mercados extranjeros al resto de la mercancía acogida a la contramarca nacional.

10. Si alguna partida de productos amparados en contramarca nacional produjera reclamación en destino se procederá por la Delegación Regional de Comercio correspondiente a la

apertura del oportuno expediente para la obtención de los datos que puedan cooperar en el futuro al éxito perseguido por la creación de la contramarca nacional. Dicho expediente será elevado a la Dirección General de Expansión Comercial.

11. Las Oficinas Comerciales de España en el extranjero, en estrecha colaboración con las Cámaras Españolas de Comercio, cooperarán en sus países respectivos a la eficacia y difusión de la contramarca nacional de calidad, debiendo tener informada a la Dirección General de Expansión Comercial, de la que recibirán las directrices oportunas.

12. Si al producirse reclamaciones en el extranjero por alguna partida de productos amparados en la contramarca nacional, la Dirección General de Expansión Comercial requiriese informes o dictámenes que, por su naturaleza especial, no pudiesen ser emitidos por las Oficinas Comerciales de España en el extranjero o por las Cámaras Españolas de Comercio en el exterior, dicho Centro directivo podría recabar la cooperación de cualquiera de los Servicios Técnicos del Ministerio de Comercio.

13. Al finalizar cada campaña de exportación de un producto acogido a contramarca nacional, la Dirección General de Expansión Comercial hará un balance de sus resultados y, cuando hubiere lugar a ello, propondrá la concesión de estímulos o recompensas, tanto a los exportadores como a los funcionarios que más directamente hubieran intervenido en las inspecciones.

14. La Dirección General de Expansión Comercial propondrá a este Ministerio o adoptará en el ámbito de su jurisdicción, cuantas medidas crea adecuadas para proteger en el exterior

las contramarcas nacionales de calidad que se antoricen, difundir y propagar el prestigio de ellas en el extranjero y dar a conocer a los exportadores españoles sus beneficios por los que velará especialmente.

15. Para cualquier aspecto técnico o administrativo de organización, fomento y propaganda de las contramarcas nacionales de calidad en el extranjero, no recogido en el articulado anterior, será competente la Dirección General de Expansión Comercial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—Ullastres.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Arlanzón, y que fué declarada oficialmente con fecha de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de

Valmala, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capitulo XII, Titulo II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 4.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 26 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.817

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 8 al 14 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.
Peras, 9,00 y 11,00.
Naranja navel, 5,50 y 7,00.

Naranja corriente, 4,25 y 5,25.
Mandarinas, 7,50 y 9,00.
Limonos Verna, 9,50 y 11'00.
Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.
Uva blanca, 7'50 y 9'00.
Patatas, 1,85 y 2,10.
Acelgas, al público, 2'75.
Espinacas, 4'50.
Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.
Coliflor, 4,25 y 5,50.
Cebollas levantinas, 2'55 y 3'30.

Cebollas del país, 1'50 y 2'25
Tomates, 5 y 6.
Judías verdes, 8,25 y 9'50.
Pimientos encarnados, 4'50 y 5'75.
Lechuga escarolada, 3'25 y 4.
Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Libertad de circulación para la patata de consumo

A partir del día de la fecha no precisará guía de circulación la movilización de la patata de consumo en todo el territorio nacional de la Península, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad.

Burgos, 4 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Venta de aceite enlatado

Queda prorrogada la venta de aceite enlatado que finalizaba el 30 de noviembre próximo pasado, en las condiciones que se especificaban en la publicación de fecha 30 de octubre último, hasta el 31 del actual mes de diciembre.

Burgos, 4 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Junta de Trasloma las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones,

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 5 de diciembre de

1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas por lesiones, seguido en este Juzgado con el número 205 del año en curso, por Miguel Vicario Arroyo, Francisco de la Fuente Ibáñez y Félix Bernal Peña, contra Rufino Embil Ayestarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Bvrgos, a 16 de octubre de 1958. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Miguel Vicario, Francisco de la Fuente Ibáñez y Félix Peña Bernal, todos mayores de edad, de esta vecindad el primero y de Vilacienzo los otros, contra Rufino Embil Ayestarán, que se halla en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de lesiones y orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Embil Ayestarán a la pena de quince días de arresto menor por la primera de las faltas que se le imputan, y a 250 pesetas de multa y reprensión privada por la segunda, condenándole asimismo al pago total de las costas del juicio, que hará efectivas en papel de pagos al Estado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la no-

tificación de la sentencia al condenado Rufino Embil Ayestarán, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 1 de diciembre de 1958.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 173 de 1958, sobre hurto, por medio de la presente se cita a Angel Abadiano, de 28 años de edad, charrero ambulante, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario arriba indicado, bajo apercibimiento de lo que hubiera con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación: expido la presente en Miranda de Ebro, 25 de noviembre de 1958.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Anuncios oficiales

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

CIRCULAR

Revista anual para los reservistas de 1942 a 1955

Se recuerda a todos los reservistas de los reemplazos de 1942 a 1955, ambos inclusive, y agregados a los mismos (excepto los clasificados como excluidos totales y caballeros mutilados permanentes y absolutos), la obligación que tienen de pasar la revista anual, correspondiente al año en curso, antes del 31 de diciembre, en la inte-

ligencia de que aquellos que no lo efectúen dentro del plazo señalado, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 409 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Dicha revista debe pasarse en los respectivos Registros de Llamada, Ayuntamientos o Puestos de la Guardia Civil, los residentes fuera de la capital. Para los que residan en la capital y estén destinados a Cuerpos de esta plaza, la pasarán en los C. M. P. de los Cuerpos, y los que estén destinados a Cuerpos fuera de esta plaza, en el Gobierno Militar, calle Vitoria, número 63.

Los residentes en Miranda la pasarán en la Comandancia Militar.

Asimismo se recuerda a las Empresas y Organismos la obligación que tienen de retener los haberes del mes de enero próximo a todo personal que no haya cumplido este requisito, conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940, incurriendo los pagadores en la sanción reglamentaria.

Burgos, 4 de diciembre de 1958.—El Coronel, Emilio García Conde.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Mgue', en nombre y con poder de doña Gerarda Calleja Pascual, mayor de edad, viuda, vecina de Hoyales de Roa, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 410 del ejercicio de 1958, sobre impuesto de Derecho Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo

Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de noviembre de 1958.—Andrés Basanta Silva.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, ad-

virtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Bahabón de Esgueva, 3 de diciembre de 1958. El Alcalde, Benedicto Ayala.

Ayuntamiento de Mahamud

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, ad-

virtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mahamud, 2 de diciembre de 1958.—El Alcalde, P. O., H. Campo.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Partido de la Sierra en Tobalina, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Ayuntamiento de Tordómar

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tordómar, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Salvador López.

Ayuntamiento de Villagutiérrez

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas

en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villagutiérrez, 16 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid de Bureba,

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Confeccionados los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este municipio para el año de 1959, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cuevas de San Clemente, a 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Daniel Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubillo del Campo, Barbadillo del Mercado, Santa María del Invierno y Pedrosa de Río Urbel.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

A partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento expediente de suple-

mento de crédito y de transferencia de crédito, a fin de que los mismos puedan ser examinados por las personas que lo estimen conveniente y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados, observándose en todo ello los preceptos legales de la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales.

Tórtoles de Esgueva, a 28 de noviembre de 1953.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Torresandino

Esta Corporación municipal ha prestado su aprobación a las bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, de conformidad con los preceptos del artículo 679 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuales quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas puedan interponerse.

Torresandino, 26 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Esta Corporación municipal ha prestado su aprobación a la Plantilla del personal de todo orden que percibe sus haberes con cargo al presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1959, clasificados en la forma prevista en el artículo 320 de la Ley de Régimen Local y disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la cual queda expuesta al público durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra la misma puedan interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 26 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Ayuntamiento de Puentedura

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 21 de septiembre del año actual, a la que concurren las dos terceras partes de los señores Concejales que integran la Corporación municipal, por el voto unánime de todos los asistentes, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Aprobar el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo para las obras de construcción de un camino vecinal de Puentedura a Torduelles, en su fase primera, cuyas características son:

- a) Importe del anticipo, pesetas 81.355'99.
- b) Intereses, el 4 por 100 anual y la comisión del 1 por 100 por una sola vez.
- c) Reintegros, en diez anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización.
- d) Garantía, la participación en el arbitrio provincial, el arbitrio de rústica y urbana y demás ingresos que nutran el presupuesto municipal ordinario, hasta donde juzgue suficiente la Diputación Provincial.
- e) Gastos de la operación a cargo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Puentedura, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Segismundo Gago.

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Por la Corporación que me honro presidir, en sesión del día 28 de noviembre último, se pres-

tó aprobación al pliego de condiciones, técnicas y económico administrativas para realizar la construcción de una escuela y vivienda para maestro en la Entidad local menor de Río Quintanilla, según proyecto del Arquitecto escolar D. Marcos Rico Santamaría, de Burgos, que comprende exactamente las operaciones que constan en el mismo, así como el precio de las obras a realizar.

En virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público referido pliego de condiciones por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo.

Aguas Cándidas, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Mateo González.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Por la Corporación que me honro presidir, en sesión del día 30 de noviembre último, prestó aprobación al pliego de las condiciones técnicas y económico administrativas para realizar la construcción de una vivienda para maestro en esta villa, según proyecto del Arquitecto escolar D. Marcos Rico Santamaría, de Burgos, que comprende exactamente las operaciones que constan en el mismo, así como el precio de las obras a realizar.

En virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953,

se expone al público referido pliego de condiciones por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término no serán admitidas más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Salas de Bureba, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mambrilla de Castrejón, 29 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Claudio Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Galarde y Baños de Valdearados.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a

los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Duero, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, O. Páramo.

Ayuntamiento de Arlanzón

Instruido expediente de suplemento y habilitación sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que durante el plazo de quince días se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo legislado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arlanzón, 2 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Remigio Hernández.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villarcayo

Venta de chopos

El Ayuntamiento de Villarcayo vende en pública subasta,

que tendrá lugar el día 21 de este mes, a las doce de su mañana, 533 chopos de su propiedad, plantados y señalados en el «Soto», a la izquierda del camino al pueblo de Quintanilla Socigüenza.

La subasta se verificará por pujas a la llana en alza, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 238.400 pesetas, con un rendimiento aproximado de 216,73 metros cúbicos de madera.

Villarcayo, 2 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

Extravío

El día 27 de noviembre, en el Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó, se extravió una vaca negra, con trozo blanco en la tripa y un cordel colgando de los cuernos.

En caso de hallada o saber por donde anda, comunicar a dicho Ayuntamiento o Marcelino Alvarez.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

DE DIEGO

**HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA**

**Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.**

Gestiona, informa, tramita.

Confíen sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS